

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-040-2022-1130**  
**01-11-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho*

a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”

**Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”

**Que,** la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado manifiesta en su artículo 14 que “*Equipo técnico. - Se conformará por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del organismo por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; estarán encargados de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases, serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria al presente concurso y sus obligaciones y responsabilidades son: a) Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente Reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección; b) Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; c) Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.*”

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 43 establece como obligaciones y responsabilidades del equipo de apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección: “(...)

- a) *Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- b) *Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso de oposición y méritos, directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; y,*
- c) *Responder administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones.*

*Las y los miembros del equipo de apoyo cesarán en sus funciones cuando la Comisión Ciudadana de Selección concluya sus actividades.*”

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2022-1124 de 25 de octubre de 2022 resolvió “(...) *Artículo 5.- Conformar la Comisión Ciudadana de Selección proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la*

*Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana de acuerdo a los siguientes resultados:*

N°	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CIUDADANÍA 1	JOSÉ ERNESTO PAZMIÑO ENRÍQUEZ	CARMEN ATUPAÑA GUAMAN
2	CIUDADANÍA 2	JANNETH SHASHENKA OJEDA POLO	EDISON FAUSTO NARVAEZ ZUÑIGA
3	CIUDADANÍA 3	LENIN ANDRÉS UQUILLAS CASALOMBO	EVELYN VANESSA LOOR JARAMILLO
4	CIUDADANÍA 4	MELISA VICTORIA CABRERA GARCÍA	WILSON LEONIDAS GRANIZO VALDEZ
5	CIUDADANÍA 5	MARCO ANTONIO CHALCO LLIVISACA	KATHERINE VIVIANA NARVAEZ ZAPATA
6	FUNCIÓN JUDICIAL	EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ	HUGO FRANCISCO ACUÑA VIZCAINO
7	FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	JUAN RAÚL GUAÑA PILATAXI	TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
8	FUNCIÓN ELECTORAL	MARIBEL ROCÍO BALDEÓN ANDRADE	JORGE MARCEL BENITEZ SANCHEZ
9	FUNCIÓN EJECUTIVA	JHOSSUETH ALMEIDA VILLACÍS	ANDREA SOFÍA JIMENEZ CHERRES
10	FUNCIÓN LEGISLATIVA	NARY VALENTINA GALARZA ESCOBAR	

(...); y,

**Que,** en la Sesión Ordinaria No. 040 realizada 01 de noviembre de 2022, trató como quinto punto del Orden del Día la *Conformación del Equipo Técnico de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, que brindará apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso en casa una de sus fases, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y Resolución,* en atención a la moción

presentada por el señor Presidente Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0633-M.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conformar el Equipo Técnico de Apoyo para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con los siguientes funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: María Luisa Simisterra Quiñonez, Alejandro Nicolás Briones Sosa, Paulo Josué Flores Muñoz y María Belén Acosta Guzmán, quienes brindarán apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Art. 3.-** Disponer a Secretaria General que notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros del equipo técnico de apoyo designado: María Luisa Simisterra Quiñonez, Alejandro Nicolás Briones Sosa, Paulo Josué Flores Muñoz y María Belén Acosta Guzmán, al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así también, notifique con esta Resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que ponga esta información en conocimiento de los señores veedores ciudadanos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 040, realizada el 01 de noviembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
SECRETARIO GENERAL  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**